



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
DEFENSORA UNIVERSITARIA

RECOMENDACIÓN (09.2005/004R), sobre cómputo de períodos dedicados a la docencia durante su etapa como becarios de investigación o contratados en ésta u otras universidades de cara al reconocimiento de los componentes por méritos docentes del complemento específico del profesorado.

He recibido, a lo largo del curso 2003-2004 y 2004-2005 diversas quejas de profesores de la UPM que plantean su disconformidad con **la negativa reiterada** de la Universidad Politécnica de Madrid en orden a reconocer el "período docente" transcurrido como Becarios de Investigación o contratados en ésta u otras Universidades o Centros de investigación extranjeros acreditados.

Efectuadas las consultas pertinentes, así como recabada información al respecto de otras Universidades tanto de la Comunidad de Madrid, como del resto de Universidades españolas, he advertido que no hay homogeneidad al respecto, lo que conlleva un agravio comparativo entre profesores de distintas universidades, pues en al menos trece (13) de las universidades consultadas se reconoce los períodos dedicados a la docencia en dichas situaciones a efectos del **reconocimiento del componente por méritos docentes**, si bien el cómputo es diferente en casi todos los casos.

Cabe señalar también que la UPM se ampara en el escrito fechado el 12 de Mayo de 1997, del Director General de Enseñanza Superior del MEC que, a mi juicio, **interpreta restrictivamente el significado del término "período docente" introducido por la Orden de 3 de Noviembre de 1989**, que desarrolló el Real Decreto 1086/1989 de 28 de Agosto, sobre retribuciones del profesorado, **al excluir los años** que el profesor solicitante de evaluación del "quinquenio" ha ejercido como Becario de Investigación o contratado, aún a sabiendas que en la convocatoria de dichas becas se hace mención expresa a la posibilidad de desempeño de actividades docentes por parte de los becarios y que no se concreta que la Universidad donde se prestan dichos servicios deba ser española.

Por todo ello, en aras de una mayor homogeneidad entre el profesorado universitario, entendiendo que el criterio adoptado por la Universidad Politécnica de Madrid perjudica a un sector del profesorado y apoyándome en el Informe que se adjunta, vengo a emitir la siguiente **RECOMENDACIÓN dirigida al Ilmo. Sr. Vicerrector de Gestión Académica**.

RECOMENDACIÓN (09.2005/004R), sobre cómputo de períodos como becarios de investigación en el reconocimiento de los componentes por méritos docentes del complemento específico del profesorado.

"Dar las instrucciones pertinentes en orden al reconocimiento a los profesores de la UPM que lo soliciten, del período desempeñado como Becario de investigación mediante contrato o nombramiento en alguna Universidad o Centro de Investigación acreditado a los efectos del reconocimiento del Componente por Méritos Docentes contemplado en el RD 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario"

Nota: De conformidad con el **Artículo 35 del Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario** dispone de un mes para informar de las razones que le asisten para no adoptar esta Recomendación, no obstante, debe añadirse que esta Recomendación no tiene, como ninguna de las actuaciones del Defensor Universitario, carácter vinculante y que la misma se remite por entenderse que de atenderse mejoraría la calidad universitaria.

Se remite copia a los Profesores afectados así como al Excmo. Sr. Rector Magnífico,

En Madrid, 8 de Mayo de 2006,

La Defensora Universitaria
Ilma. Sra. D^a. María Teresa González Aguado